



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 26 de septiembre de 2017, que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.

No formulándose más observaciones se aprueba por unanimidad previa subsanación de los errores advertidos.

2. SECRETARÍA: RESOLUCIÓN N.º 1101/2017: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES. DAR CUENTA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1.101/2017, de 23 de octubre, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en los Concejales, que es del tenor literal siguiente:

"RESOLUCION DE ALCALDIA NÚM. 1.101/2017 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (Ampliación)

*Revocadas por Resolución de la Alcaldía n.º 0868/2017, de 11 de agosto, las atribuciones que como Concejal Delegada de Juventud, Deportes y Cultura ostentaba doña M^a Ángeles Navarro Pérez y vista la renuncia de los Concejales don Víctor Navarro Ibáñez y doña Elisa Martínez Rovira a las atribuciones que ostentaban como Concejal delegado de **Urbanismo y Obras Públicas, Patrimonio y Bienes Municipales, Agricultura y Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Educación** y como Concejal delegada de **Sanidad, Urbanizaciones y Bienestar Social**, respectivamente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*

RESUELVO

Primero. a) Delegar las áreas de **Sanidad, Urbanizaciones y Bienestar Social** a la Concejal y Miembro de la Junta de Gobierno Local Sra. D.^a **CONCEPCIÓN-ESTHER LIÉBANA ÁVILA**.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Al tratarse de delegación genérica, ésta conlleva la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Incluye la gestión de los edificios siguientes: Edificio Casanova, Hogar del Jubilado y Cementerio Municipal.

*b) Delegar las áreas de **Agricultura, Medio Ambiente, Deportes, Jardines y Juventud** al Concejal y Miembro de la Junta de Gobierno Local Sr. D. **RAFAEL CLAUSÍ ESTELLÉS**.*

Esta delegación conlleva la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Incluye la gestión de los edificios siguientes: Campo de Fútbol, Piscina Municipal, Frontón Municipal, Náquera Hills y Oficina de Turismo.

*c) Delegar las áreas de **Educación, Cultura y Participación Ciudadana** a la Concejal y Miembro de la Junta de Gobierno Local Sra. D.^a **MARÍA DOLORES PÉREZ BALLESTER**.*

Esta delegación conlleva la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Incluye la gestión de los edificios siguientes: Biblioteca Municipal (Edificio Vinyes) y Escuela Infantil Municipal.

Segundo. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación en el mismo e igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

Tercero. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Náquera, a 23 de octubre de 2017, de lo que, como Secretario, doy fe."

Queda enterada la Corporación.

3. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **995 a 1.210 de 2017**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

4. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0437/2017: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 19/2017. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de noviembre de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **19/2017**, que es del tenor literal siguiente:

"4. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 437/2017. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 19/2017: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

*Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 19/2017, modalidad de **Transferencia de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.*

Visto que, con fecha 31 de octubre de 2017, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 31 de octubre de 2017, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

*Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 31 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:***

***Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 19/2017 del Presupuesto vigente, modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:*

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1621 22714	1	Canon de vertidos	1.500'00
321 61901	2	Adecuación terrenos aulas prefabricadas	7.986'00
433 22700	3	Limpieza polígono industrial	16.778'09
433 62302	4	Compra de instalaciones equipos ecomaster polígono.	5.339'74
		TOTAL GASTOS	31.603'83



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos.

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1532 21005	1	Conservación y reparación vías urbanas Urbanizaciones.	1.500'00
311 22704	2	Servicio recogida perros vagabundos.	605'00
311 22716	3	Contrato de desratización, desinsectación.	7.381'00
433 63300	4	Inversiones reposición alumbrado polígono industrial.	22.117'83
TOTAL GASTOS			31.603'83

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Queda enterada la Corporación.

5. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0447/2017: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 20/2017. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de noviembre de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 20/2017, que es del tenor literal siguiente:

"4. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 447/2017. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 20/2017: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 20/2017, modalidad de **Transferencia de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Visto que, con fecha 17 de noviembre de 2017, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 17 de noviembre de 2017, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 20/2017 del Presupuesto vigente, modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
164 12005	1	Remuneraciones básicas Grupo E Cementerio	5.000'00
		TOTAL GASTOS	5.000'00

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos.

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
164 22799	1	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	5.000'00
		TOTAL GASTOS	5.000'00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Queda enterada la Corporación.

6. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0465/2017: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 3.º TRIMESTRE DE 2017. DAR CUENTA

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención/Tesorería correspondiente al Tercer Trimestre del año 2017, sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que es del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

"INFORME DE INTERVENCIÓN/TESORERÍA N° 414/2017"

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. *Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.*

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores*

TERCERO. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de tutela financiera de la Comunidad Valenciana.*

CUARTO. *Legislación aplicable*

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, la Interventora y el Tesorero emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.
-

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad: Ayuntamiento de Náquera

Informe correspondiente al ejercicio: 2017

Trimestre: 3º

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Tercer trimestre año 2017	7,16

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	29,64	94	29.718,06	2	178,20
22.- Material, Suministros y Otros	39,42	438	439.074,57	16	28.741,82
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	23,96	14	95.951,74	2	1.243,69
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total pagos realizados en el trimestre	36,41	546	564.744,37	20	30.163,71

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	33,51	1	2.941,24	4,00	223,89
22.- Material, Suministros y Otros	104,92	4	294,28	7	471,64
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

lucro					
Inversiones reales	81,00	0	0,00	1,00	438,21
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	41,15	156	114.290,31	15	11.885,34
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	41,47	161	117.525,83	27	13.019,08

En Náquera, a 20 de octubre de 2017

La Interventora

El Tesorero

Queda enterada la Corporación.

7. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0464/2017: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 (LOEPSF), DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012, CORRESPONDIENTE AL 3.º TRIMESTRE DE 2017. DAR CUENTA

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe de Intervención sobre suministro de información trimestral al MINHAP en cumplimiento de obligaciones según la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, correspondiente al tercer trimestre de 2017, que es del tenor literal siguiente:

Obligaciones trimestrales LOEPSFIntervención

30/09/2017

INFORME DE LA INTERVENCIÓN N.º 413/2017

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. –TERCER TRIMESTRE 2017

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al TERCER trimestre de 2017, en tiempo y forma, el 26 de Octubre de 2017, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Para suministrar la información requerida, correspondiente al TERCER trimestre de 2017, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de (...), la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº I:

Formularios disponibles:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Datos presupuesto actualizado y ejecución
Resumen Clasificación Económica
Desglose de Ingresos corrientes
Desglose de Ingresos de capital y financieros
Desglose de Gastos corrientes
Desglose de Operaciones de capital y financieras
Calendario y Presupuesto Tesorería
Remanente de Tesorería
Resumen de estado de ejecución del presupuesto
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
Dotación de plantillas y retribuciones
Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)
Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
Información para la aplicación de la Regla del Gasto
A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
A3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas
A4 Avaless de la Entidad
A5 Flujos internos
B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
B9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación
B12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
Medidas de Racionalización

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de Septiembre de 2017, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:

Primero. Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 4.028.466,38 €.

Segundo. El nivel de deuda viva al final del período asciende a 922.478,62 €

En Náquera, a 26 de Octubre de 2017

La Interventora

Queda enterada la Corporación.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

8. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0450/2017: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 04/2017

El Pleno de la Corporación, por **nueve** votos a favor (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís), **ningún** voto en contra y **tres** abstenciones (Grupo PP), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos núm. **04/2017**, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

Segundo. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos por importe total de **seis mil ochocientos diecinueve euros con cuarenta y nueve céntimos (6.819'49 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I adjunto al expediente

ANEXO I

FACTURA	FECHA REC	FECHA FACT	APLIC. PRESUP	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE €
SM-2948	23/05/2017	30/04/2016	920-22204	(...)	SERVICIO DE MENSAJERIA EN EL MES DE ABRIL DEL 2016	223,85
FD-3077	06/10/2017	01/10/2016	338-22633	(...)	COMPRA HELADOS Y VARIOS PARA LAS COMIDAS FIESTAS PATRONALES 2016	544,50
CI0841525676	26/09/2017	01/07/2016	920-22200	(...)	FACTURACION TELEFONO MOVIL Y FIJO MES DE JUNIO	1.197,36
CI0846039911	24/10/2017	01/08/2016	920-22201	(...)	FACTURACION TELEFONO MOVIL Y FIJO MES DE JULIO	1.163,12
CI0837000995	24/10/2017	01/06/2016	920-22202	(...)	FACTURACION TELEFONO MOVIL Y FIJO MES DE MAYO	1.493,74
645	26/09/2017	15/09/2017	338-22633	(...)	ALQUILER CAMION REMOLQUE FIESTAS 2016 DEL 30/09/16 AL 05/10/16	605,00
160950	30/05/2017	30/04/2016	320-22707	(...)	MENUS COMEDOR ESCUELA INFANTIL DEL MES DE ABRIL DEL 2016	1.591,92

TOTAL 6.819'49

9. EXPTE. N.º 513/2016: ALTERACIÓN DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE NÁQUERA

El Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (Grupos UPdN, PP, PSOE e IVIN-Compromís) ninguno en contra y ninguna abstención, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y, en consecuencia, con el voto a favor de la mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Continuar con el expediente para alterar la denominación del Municipio que actualmente es Náquera y que pasará a denominarse indistintamente



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

NÀQUERA y NÁQUERA, es decir, en valenciano y en castellano tal y como consta en el informe de l'Academia Valenciana de la Llengua.

Segundo. Someter a información pública por el plazo de 20 días hábiles mediante anuncios a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Náquera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el expediente de cambio de denominación, para que los particulares o Entidades interesadas puedan presentar reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web de este Ayuntamiento www.naquera.com.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación en el trámite de información pública, no será necesario la adopción de un nuevo acuerdo plenario de aprobación.

Tercero. Por último, concluida la información pública, remitir el expediente completo tramitado a la Dirección General de Administración Local para su aprobación.

10. EXPTE. N.º 443/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE NÁQUERA "PARA EL FOMENTO DEL BONO SOCIAL ELÉCTRICO"

El Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (Grupos UPdN, PP, PSOE e IVIN-Compromís) ninguno en contra y ninguna abstención, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y, en consecuencia, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Único. Que por la Concejalía de Bienestar Social se disponga un plan de información exhaustivo por el que se informe a todos los usuarios de energía eléctrica susceptibles de pertenecer a cualquiera de los colectivos descritos destinatarios de estas medidas.

Y esto es así, porque de la Memoria anual elaborada por el Ministerio de Energía, adjunta al Real Decreto, se desprende que son muchos los hogares que desconocen los trámites a realizar y prevé esta misma Memoria que serán millones de usuarios los que finalmente no realicen los trámites para beneficiarse del bono por desconocimiento o falta de habilidades para su tramitación.

Es por lo que solicitamos que por la Concejalía de Bienestar Social se dispongan de todos los medios y asesoría necesarios para que ningún vecino/a de Náquera quede excluido/a de este bono por causas ajenas a su voluntad.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

11. EXPTE. N.º 431/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE NÁQUERA SOBRE "ALTA INSPECCIÓN EDUCATIVA"

El Pleno de la Corporación, por siete votos a favor (Grupos UPdN y PP) cinco en contra (Grupos PSOE e IVIN-Compromís) y ninguna abstención, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Náquera manifiesta la necesidad de incorporar en el Pacto de Estado Social y Político por la Educación que se está consensuando en el Congreso de los Diputados las siguientes medidas que refuercen la Alta Inspección Educativa, con el fin de que pueda actuar de forma rápida y eficiente contra cualquier tipo de actuación de acoso, discriminación e incitación al odio a menores de edad, así como velar por el cumplimiento de los principios constitucionales, modificando el marco normativo para:

1. Poder reforzar las funciones de la Alta Inspección Educativa del Estado, de modo que se posibilite el requerimiento formal por parte de ésta, en los procedimientos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ante las actuaciones vulneradoras por las administraciones educativas contrarias a la Constitución, la convivencia o los tratados internacionales.

2. Que la Alta Inspección Educativa, actuando de oficio o a instancia de parte, realice requerimientos e inspecciones en centros educativos, elabore informes sobre las decisiones que adopte la Administración educativa en relación con la comprobación:

a) De la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos.

b) Que los libros de texto y otros materiales curriculares se cursen de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.

c) Del derecho de igualdad de todos los alumnos, en particular, los derechos lingüísticos y a recibir enseñanza en la lengua oficial del Estado.

d) La vulneración de los principios y valores contenidos en la Constitución dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas que, en desarrollo de lo dispuesto en este apartado, las Administraciones educativas establezcan.

3. Que la Alta Inspección Educativa garantice la neutralidad ideológica y política de los centros docentes, en los términos del artículo 18 de la Ley Orgánica 8/1985, del Derecho a la Educación, para garantizar los principios y normas constitucionales, con el objetivo de preservar a los centros educativos como lugares de aprendizaje, libres de adoctrinamiento por quienes atentan contra los derechos y libertades públicas amparados por nuestra Constitución.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

4. Acordar el desarrollo de las medidas legales necesarias para que, en el ejercicio de las funciones de la Alta Inspección, los funcionarios del Estado gocen efectivamente de la consideración de autoridad pública a todos los efectos, pudiendo recabar en sus actuaciones, la colaboración necesaria de las autoridades del Estado y de las comunidades autónomas, para el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas.

5. Desarrollar el marco normativo, para seguir potenciando los medios a disposición de la Fiscalía, así como implementar cauces específicos de comunicación con la Alta Inspección Educativa del Estado, para perseguir con diligencia los delitos de odio cuya víctima son los menores de centros educativos.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Náquera insta al Consell a articular un grupo de trabajo de inspectores e inspectoras de educación, donde formen parte inspectores de las tres provincias para que velen porque no se vulnere el Estatuto de Autonomía en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

12. EXPTE. N.º 453/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IVIN-COMPROMÍS DE NÁQUERA SOBRE "REFORZAR LA TRANSPARENCIA, FACILITAR LA INFORMACIÓN A LOS VECINOS/AS A TRAVÉS DE LA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, CONVENIOS Y REGLAMENTOS."

El Pleno de la Corporación, por **doce votos a favor** (Grupos UPdN, PP, PSOE e IVIN-Compromís) **ninguno en contra** y **ninguna abstención** y, en consecuencia, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. El Ayuntamiento de Náquera debe ser un ejemplo de transparencia facilitando publicidad a través de la Web del Ayuntamiento de los Contratos Establecidos con Empresas, Entidades, etc., para el funcionamiento y gestión del Ayuntamiento y, las prestaciones de servicios que el Municipio debe realizar por mandato de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo. Que la información a facilitar a través de la Web, son los Contratos, Convenios, Concesiones Administrativas y Reglamentos además de otros documentos de interés para el ciudadano como los que a continuación se relacionan.

SEGUROS

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL, SEGURO DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURO DE VIDA, SEGURO EDIFICIOS, SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES, SEGURO ESCUELA INFANTIL, Y OTROS SI LOS HUBIERE.

CONVENIO O CONTRATO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO DE RESTOS DE PODA (VEGETALES)

LIMPIEZA VIARIA

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

RENTING VEHÍCULO POLICIA LOCAL.

RECAUDACIÓN GESTIÓN DE MULTAS Y OTRAS INFRACCIONES.

CONVENIO GESTIÓN RECAUDACIÓN DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EXTINTORES.

CONTRATO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AGUAS DE VALENCIA.

CONVENIO DIPUTACIÓN SERVICIOS SOCIALES.

DERECHO DE SUPERFICIE INGELIA (POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS).

CONCESIÓN TECVASA (AGUAS)

CONVENIO DEBOULÉ (BAILE)-

CONVENIOS ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENILES, TAURINAS, FALLAS, ETC.

SERVICIO RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS.

SERVICIO DE PLAN DE ESTERILIZACIÓN FELINA.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS MUNICIPALES.

CONTRATO MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

CONTRATO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CON INFORTURIA, LEVANTE, PERIÓDICO DE AQUÍ, ETC...

COMUNICACIONES POSTALES.

TELEFONÍA.

ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA.

ALQUILER RENTING MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS.

CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA.

APROVECHAMIENTO ESPECIAL FUENTE DEL ORO.

CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE BIENES PATRIMONIALES A CORREOS, PARQUE SIERRA CALDERONA, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ETC.

APROVECHAMIENTO CEU SAN PABLO.

CEGAS.

APROVECHAMIENTO AIRTEL Y OTROS.

REGLAMENTOS



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA (APROBADO EN PLENO ORDINARIO 28/05/2013 POR UNANIMIDAD) Y OTROS SI LOS HUBIERE.

13. EXPTE. N.º 463/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPdN SOBRE SEGURIDAD

El Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PP), **ninguno en contra** y **cinco abstenciones** (PSOE e IVIN-Compromís) y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública un cambio en el actual sistema de techo de gasto basándolo en criterios de eficiencia que permita una gestión de su superávit más beneficiosa para los ayuntamientos.

Segundo. Instar al Gobierno de la Nación el 100% de la tasa de reposición, con el fin de optimizar la dotación de las plantillas de los cuerpos de policía local.

Tercero. Pedimos que, en los presupuestos de 2018, del Gobierno Central Autonómico y de las Diputaciones Provinciales, se establezcan líneas de subvención dirigidas a los Ayuntamientos para la adquisición de medios técnicos de la Policía Local.

Cuarto. Instar al IVASP (Instituto Valenciano de Seguridad Pública) a la creación de un Plan de formación ante atentados terroristas para policías locales, en coordinación con el Ministerio del Interior, que instruya a los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en prevención y protección ante atentados terroristas.

Quinto. "Instar al Ministerio de Interior para que dote de los medios necesarios para cubrir las plazas de Guardias Civiles y Policía Nacional que en estos momentos están vacantes".

Sexto. Dar cumplimiento a la "RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, del director general de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de agosto de 2017, del Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por el que se adoptan las recomendaciones para la coordinación de las policías locales en relación a la amenaza por terrorismo yihadista".
http://www.gva.es/datos/2017/09/25/pdf/2017_8179.pdf.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Administración Pública y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

FUERA DE ORDEN DEL DÍA



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

14. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE "STOP PUNTOS NEGROS"

El Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PP), **ninguno en contra** y **cinco abstenciones** (PSOE e IVIN-Compromís) y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Que por la Concejalía correspondiente se inicie un estudio íntegro sobre los puntos negros, tomando como ejes más urgentes la carretera de Valencia desde la rotonda de Consum hasta el Paseo Delicias y la Variante, teniendo esta última también limitada la velocidad y es punto de paso de muchos peatones. Señalamos estas dos vías por ser las dos vías que vertebran el casco urbano, y son las que concentran mayor tráfico y paso de peatones.

Segundo. Que por la Concejalía correspondiente gestione la solicitud de señalizaciones a la Administración que corresponda, señalización que deberá estar acorde con el peligro que se quiera evitar, que sean luminosas donde se requiera, sea porque se trate de zonas poco iluminadas en determinadas horas del día o sea por la proximidad de zonas de mayor presencia de peatones como por ejemplo la zona escolar incluida la variante a la altura del cruce de peatones de la Calle Lavadero.

Tercero. Se refuercen los badenes allí donde sea necesario y así lo indiquen las limitaciones de velocidad.

Cuarto. Se creen nuevos pasos de peatones, como por ejemplo en la Urb. Las Lomas Alta y Baja con Montanar, y allí donde sea necesario.

Quinto. Y se promueva una campaña para que los ciclistas circulen en fila y no en pelotón o en paralelo, puesto que a pesar de disponer de su propio carril, la distancia que deben respetar de una bicicleta a otra cuando circulan en paralelo supera la del ancho del propio carril a lo que hay que sumar la distancia que debe respetar el vehículo respecto de la bicicletas y eso, circulando en paralelo entendemos que es muy difícil de respetar, lo que obliga siempre al vehículo a invadir el carril contrario.

El Partido Popular de Náquera lo que pretende con esta Moción es no ir a remolque de los hechos cuando ya han pasado, sino que lo que queremos es la PREVENCIÓN.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

15. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR "POR UNA NÁQUERA VERDE"

El Pleno de la Corporación, por **ocho votos a favor** (Grupos PP, PSOE e IVIN-Compromís), **ninguno en contra** y **cuatro abstenciones** (Grupo UPdN) y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Que por la Concejalía de Medio Ambiente se dote a las urbanizaciones de contenedores de reciclaje, tanto de vidrio como de plástico y papel, concentrándose todos ellos en un mismo punto para facilitar su uso.

Segundo. Se renueven los contenedores de basura orgánica por otros con pedal para facilitar su uso.

Tercero. Se promuevan campañas sostenibles de concienciación sobre la importancia de no tirar toallitas higiénicas ni otros accesorios de higiene personal al inodoro, informando de los perjuicios por taponamiento que ello ocasiona en los colectores o en los pozos ciegos por saturación ya que NO SON BIODEGRADABLES.

Cuarto. Se instalen contenedores para pilas y bombillas en puntos concretos a los que se dé suficiente publicidad, Ayuntamiento, Centro Comercial, Colegio, etc.

Quinto. Se sustituyan las clásicas papeleras por otras que ofrezcan la posibilidad de diferenciar residuos.

Sexto. Y, en definitiva se promuevan campañas de concienciación sobre la importancia de reciclar residuos, recurriendo para ellos a las Administraciones supramunicipales para solicitar las ayudas necesarias a este propósito y se sitúe Náquera como “pueblo verde” en primera línea y paradigma de la protección del medio ambiente

16. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IVIN-COMPROMÍS SOBRE "CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA EL GRUPO MUNICIPAL IVIN-COMPROMÍS PARA DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL MISMO Y ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS"

El Pleno de la Corporación, por **dos votos a favor** (Grupo IVIN-Compromís), **siete en contra** (Grupos UPdN y PSOE) y **tres abstenciones** (Grupo PP) y, en consecuencia, por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Único. Desestimar la **MOCIÓN** sobre **"CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA EL GRUPO MUNICIPAL IVIN-COMPROMÍS PARA DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL MISMO Y ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS"** presentada por el Grupo Municipal IVIN-Compromís.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS AL PLENO 28/11/2017

Quedan recogidos de manera literal en el acta de la presente sesión.

En Náquera, a 1 de febrero de 2018